

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1,00 -
Idem oficiales, línea o fracción... 0,50 -
Idem particulares... 1,50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REGLAMENTO para aplicación del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada

(Continuación)

CAPITULO VI

Destinos de provisión interina y de libre disposición por falta de concursantes

Artículo 66. Cuando un destino quede vacante y corresponda proveerlo entre los acogidos al Decreto-ley los Centros o autoridades de quienes aquéllos dependan podrán acordar que los desempeñen interinamente los individuos que libremente designen, al solo efecto de no dejar desatendido el servicio y siempre que la interrupción del mismo pueda causar perjuicio al interés público o al de los particulares.

Para que estos nombramientos no adolezcan de vicio alguno de nulidad será requisito inexcusable que el Centro o Autoridad que tenga la facultad de hacerlo haya comunicado a la Junta, en la forma prevista en el artículo 50, el destino vacante, la fecha en que ésta se produjo, la persona nombrada interinamente y las causas que lo aconseje, y que por la Junta se le acuse recibo de aquél, con el fin de que puedan abonarse los haberes a los interesados.

Artículo 67. Los nombramientos hechos con este carácter dejarán de surtir toda clase de efectos en el preciso momento de que el nombrado con arreglo a los preceptos legales con el carácter de propietario se presente a tomar posesión, o la Junta comunique al Centro o Autoridad de quien el

destino dependa que el concurso ha quedado desierto y libre su provisión por quien le corresponda.

Artículo 68. Si algún concurso pudiera quedar desierto, no por falta de aspirantes al destino, sino por haber presentado la documentación incompleta o defectuosamente, y esto provenga de causas independientes de la voluntad de los mismos, se concederá un plazo de quince días para que se subsanen las deficiencias notadas, transcurrido el cual sin verificarlo se declarará desierto por la Junta y lo comunicará al Centro o Autoridad de quien dependa, a los efectos antes mencionados.

Artículo 69. Si al proveerse libremente los destinos por consecuencia de haber sido declarados desiertos los concursos, los Centros o Autoridades no lo hicieran con el mismo sueldo o remuneración, o en condiciones distintas a las que sirvieron de base a aquéllos, se considerarán ilegales los nombramientos y, en su consecuencia, como nuevos destinos de los reservados a los acogidos al Decreto-ley, que deberán ser provistos mediante la celebración de nuevos concursos.

La declaración de ser ilegales estos nombramientos corresponderá hacerla a la Presidencia del Consejo de Ministros, previa propuesta de la Junta, a cuyo efecto los Centros o Autoridades vendrán obligados a dar cuenta de la provisión.

El acuerdo que la Presidencia dicte se notificará a la Autoridad o Centro correspondiente, al objeto de que reintegre lo abonado indebidamente como responsable personal de ello.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 28

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de muermo en el término municipal de Morata de Tajuña, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir,

lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cuadra de D. Benigno Díaz.

Zona declarada infecta: Dicha cuadra.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio y destrucción con su piel de los enfermos y aislamiento de los solípedos que hayan convivido con ellos, los cuales quedarán dos meses bajo la vigilancia del pecuario municipal, aunque no hayan reaccionado a las pruebas reveladoras, si bien en este caso podrán utilizarse para el trabajo.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 451)

CIRCULAR NÚMERO 26

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Collado Villalba, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 499)

Inspección Provincial de Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 3 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Anastasio Moreno, D. Julio Luna, D. Benito Moreno y D. Fulgencio Crespo, contra providencias de V. E. de 4 de Noviembre último, imponiéndoles a cada uno de ellos una multa de 250 pesetas por llevar leche en cántaras tapadas con corcho y trapos, sírvase V. E. ponerlo de oficio en

conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la comunicación que precede.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 466)

MINAS

Comprendida la concesión minera titulada «Sotileza», número 1.081, del término municipal de Carabanchel Alto, en la relación formulada por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, con fecha 4 de Enero último, de las minas caducadas por ministerio de la Ley, por hallarse en 31 de Diciembre último en descubierto con la Hacienda por no haber satisfecho el pago del canon de superficie, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Tributación Minera vigente, con esta fecha he decretado en este expediente declarar franco y registrable el terreno comprendido por la mencionada demarcación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de nuevas solicitudes en el Negociado correspondiente es de diez a catorce y, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que, según el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería, han de transcurrir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 10 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 455)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1925-26

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	250.000
2.º Representación provincial	10.000
4.º Bienes provinciales	56.000
5.º Gastos de recaudación	5.000
6.º Personal y material	80.000
7.º Salubridad e Higiene	2.000
8.º Beneficencia	500.000
9.º Asistencia social	4.000
10. Instrucción pública	10.000
11. Obras públicas y edificios provinciales	300.000
13. Montes y pesca	1.000
14. Agricultura y ganadería	2.000
18. Imprevistos	8.000
19. Resultas	50.000
TOTAL	1.278.000

Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Interventor, Eugenio Riaza.
Sesión de 12 de Febrero de 1926.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrado y declarado desierto el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de leche de vacas para la Institución Municipal de Puericultura, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 18 del pasado Enero, con sanción del Pleno, en la de 8 del corriente, ha acordado que se anuncie nuevo concurso con las condiciones que sirvieron de base al anterior y que se insertaron en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Boletín Municipal* de los días 16, 18 y 27 de Julio último, respectivamente, añadiendo las nuevas acordadas, que son del tenor siguiente:

Primera. Al concurso pueden presentarse suministrantes, no solamente del término Municipal de Madrid, sino los establecidos en un radio determinado, por la facilidad del rápido transporte de la leche en un tiempo que no exceda de tres horas desde el establo, o lugar del ordeño, a la Casa Central de Puericultura, siempre que ofrezca las facilidades y garantías necesarias para el reconocimiento por los técnicos municipales, de la leche, establos y ganado, y comprobación de las demás condiciones exigidas.

Segunda. El examen de pliegos y adjudicación, en su caso, se hará por una Comisión compuesta del señor Teniente Delegado del Servicio, un Concejal designado por el señor Alcalde, el Médico Director de Puericultura, un Arquitecto y un Veterinario.

Esta Comisión propondrá la adjudicación del servicio al concursante que mejores condiciones ofrezca y acepte el compromiso de ejecutar las reformas que se le pidan, si ninguna de las ofertas presentadas reuniera todos los requisitos exigidos en el pliego base del concurso.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El plazo del referido concurso será, como la vez anterior, de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—88)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 3 del corriente, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar la instalación de calefacción en el antiguo edificio del Hospicio, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe que no podrá exceder 45.000 pesetas. Dichos pliegos y los demás antecedentes pueden examinarse en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, durante el plazo del concurso,

que será de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez de la mañana a dos de la tarde, en cuyos días y horas podrán asimismo presentarse proposiciones en la forma que determinan la condición 2.ª de las económicas administrativas y el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 4.500 pesetas, y satisfará todos cuantos gastos ocasione el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Octubre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—89)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares; kilómetros 1 al 10 de la de Perales de Tajuña a Campo Real, y kilómetros 1 al 10 de la de Loeches al puente sobre el río Jarama, trozo 1.º, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, D. Julián Alcázar Sánchez, vecino de Villarejo de Salvanés, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—34 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera del Hipódromo a Chamartín; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Madrid a Francia, por Irún por Maudes; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín al camino Viejo de Hortaleza; kilómetros 1 al 9 de la de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún; kilómetros 1 al 10 de la de Loeches a Alcalá de Henares; kilómetros 1 al 12 de la de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares, por Valverde, y kilómetros 1 al 18 de la de Alcalá de Henares a Pastrana; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor a la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condicio-

nes particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 117.499'99, siendo el presupuesto de contrata de 120.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—32 bis)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

García Rodríguez (Felisa), natural de Irún, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y siete años, domiciliada últimamente en la calle de las Minas, 17, procesada por hurto bajo el número 102 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(B.—188)

Rosquellas Farret (Rosa), natural de Barcelona, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de las Minas, 17, procesada por hurto, bajo el número 102 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(B.—189)

Julletch Díaz Guerra (Bianca), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y un años, domiciliada últimamente en la calle de Silva, 12 duplicado, procesada por hurto, bajo el número 630 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(B.—190)

Oria González (Manuel), hijo de Clemente y Cayetana, natural de León, de estado soltero, profesión estudian-

te, de veinticuatro años, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 10, procesado por disparo arma de fuego y robo, sumario 40 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en dicha causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,

R. López de Pando

Cid

(B.—191)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Juan Aza y Hereda, contra D. Juan Ramón Ruiz Fernández, se saca a subasta por el precio de treinta y seis mil pesetas,

Las tres quintas partes proindiviso de la casa sita en esta Capital, distrito municipal del Hospicio, y su calle de García Paredes, señalada con el número cuatro, hoy treinta moderno, manzana ciento cuarenta del Ensanche correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; cuyos linderos son: al Norte, con la expresada calle, a la que hace fachada en una extensión de doce metros; al Oeste o derecha, entrando, con solares de D. José Coello y Quesada; al Este o izquierda, con casa de D. Manuel Rodríguez. La superficie comprendida dentro de los límites indicados, medida geoméricamente, resulta ser de trescientos diez metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatro pies treinta y siete decímetros de otro. La referida casa consta de planta baja, en la que tienen dos tiendas y ocho cuartos interiores, y piso principal con dos habitaciones exteriores y otras ocho interiores. La disposición general de la casa consta de un patio central, portal en el centro de la fachada que da ingreso a la escalera. La construcción es la usada generalmente en Madrid con hilada de sillería; en la fachada está la fábrica de ladrillos y en todo lo demás construida en condiciones de solidez y esmerada edificación en cuantos detalles la constituyen.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado, y que los licitadores deberán consig-

nar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,

Arcadio Conde

(A.—240)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos promovidos a nombre de la Sociedad «Suministros G. F. G.» (García Frutos García Arche), contra D. José Piedrafita, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de nueve mil pesetas, en que han sido tasados, de cuatro automóviles marca «Gray», motor cuatro cilindros, y otros tres automóviles de la misma marca, desarmados, con falta de varias piezas, que se encuentran depositados en poder de don Francisco Alarcón Aznar, con domicilio en la calle de Ceres, número treinta.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Segunda. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—235)

UNIVERSIDAD

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiséis; el señor D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña Ricarda Gálvez Ruiz, asistida de su esposo don Francisco Reull Carné, del comercio de esta vecindad, y D. José García Diego Céspedes, propietario, mayor de edad y de igual vecindad, representados por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, bajo la dirección del Letrado D. F. Ruiz Egea; y de otra, como demandados, doña Dolores y doña María de la Concepción Martínez Luna y Pachón, sus herederos o causahabientes, D. Antonio José Pavón Viera y D. Juan Manuel Tubino y Casans, o los suyos; todos ellos rebeldes en el juicio, y representados, por tanto, por los Estrados del Juzgado sobre cancelación de fianza hipote-

caria y anotaciones preventivas en fincas de la propiedad de los demandantes, y resultando:

Fallo

Que estimando cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador señor Soto Muslera, en nombre de doña Ricarda Gálvez Ruiz, asistida de su esposo don Francisco Reull Carné, y de D. José García Diego y Céspedes, debo declarar y declaro cancelada por prescripción la fianza hipotecaria constituida sobre la mitad del solar descrito en el primer resultando, por el entonces propietario de la referida mitad proindivisa, D. Pedro Martínez Luna y Jiménez, en garantía, y para responder del cargo de Administrador judicial de los bienes relictos al óbito de su esposa doña Dolores Pachón y Todedo, por cuarenta mil pesetas, respondiendo de expresada mitad proindivisa del solar por treinta y un mil pesetas, según escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, don Francisco Moya y Moya, en veinte de Junio de mil novecientos dos, y cuya fianza hipotecaria es la inscripción quinta de la finca número trescientos cincuenta y seis y obra al folio ochenta y ocho del tomo quinientos veintinueve general del Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte; y asimismo debo cancelar y cancelo por haber caducado la instancia en que se decretaron, y haberse extinguido por prescripción la acción para reclamar que se ejerció en dichos procedimientos, las anotaciones preventivas de embargo A. y B. que obran en los folios noventa y uno y noventa y dos de los tomos y finca anteriormente expresados, causadas sobre las fincas propiedad de los demandantes, descritas en el primer resultando de la presente, y las cuales fueron decretadas: la primera, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, escribanía de D. Antero Martín Inchausti, en autos ejecutivos promovidos a nombre de D. Antonio José Pavón Viera, contra D. Pedro Martínez Luna y Jiménez, sobre pago de cinco mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses y gastos de protesto, de dos letras de cambio y costas, respondiendo la mitad de solar embargado, perteneciente a dicho señor Martínez Luna, de cinco mil pesetas para principal y dos mil para intereses y costas, según mandamiento de ocho de Junio de mil novecientos tres; y la segunda por el también Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, escribanía del señor Rodríguez, en autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Juan Manuel Tubino y Casans, contra la sucesión hereditaria de D. Pedro Martínez Luna y Jiménez, sobre pago de una letra de tres mil pesetas, intereses legales y costas, respondiendo a la referida mitad proindiviso que fué de D. Pedro Martínez Luna de trescientas pesetas de capital, sesenta para intereses y ciento ochenta para gastos y costas, y luego que la presente quede firme de derecho y para que tengan lugar las cancelaciones acordadas respecto de las fincas propiedad de los demandantes que aparecen detalladas con más minuciosidad en el tan repetido primer resultando; librese el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente de esta Corte. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados doña Dolores y doña María de la Concepción Martínez Luna y Pachón, sus herederos o causahabientes, D. Antonio José Pavón Viera y

D. Juan Manuel Tubino y Casans o los suyos, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández de Quirós.—Rubricado.

Es copia para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Femín Suárez y Jiménez

(A.—236)

Contreras Ferrer (Enrique), de estado casado, profesión pintor, domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, número 34, procesado por estafa, en causa número 36-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—173)

TORRELAGUNA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de las misma procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, robados en la mañana del día 15 del actual, de la Casa Forestal del Valle, término municipal de Bustarviejo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 5 del corriente año instruyo por el hecho referido.

Efectos robados

16 sábanas, algo mayores que las cámaras y menores que las de matrimonio; ocho de ellas, marcadas con las iniciales D. F. M. y con hilo blanco, y las restantes, con las mismas iniciales en tinta china.

12 fundas de almohada, marcadas con las mismas iniciales en hilo blanco.

Una toalla de algodón, sin fleco.

Un saco vacío.

Dado en en Torrelaguna, a 30 de Enero de 1926.

El Secretario,

P. H.

Ildefonso Fernández

Luis Vallejo

(B.—204)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Atilano García Fernández, contra doña Matilde San Martín Luna y D. Gregorio Muñoz Juan, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una mula llamada «Clavellina», de cuatro años, pelo negro, alzada tres

dedos sobre la marca, sin seña particular alguna, que ha sido tasada en mil quinientas pesetas, y se halla depositada en poder de D. Alejandro San Martín Lorenzo, vecino de Paracuellos de Jarama.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de Marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del expresado señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S. en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
Cid
(A.—258)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
P. S.
Francisco Guerrero

Distrito del Centro

D. Pascual Pradillo.—Emilio Rebull.

Distrito de Buenavista

D. Benito de la Morena.—Andrés González.—José López.—Manuel Pérez.—Banco Hipotecario.—Antonio Vidal.—Julita Muñoz.

Distrito del Hospicio

D. Lorenzo del Río.

Distrito del Congreso

D. Victoriano López.—D. Miguel Auyerira.

Distrito del Hospital

La Cooperativa Hipotecaria.—La Cooperativa Comercial Wagón Hulle-ro.—Joaquín Pando.

Distrito de la Latina

Agustín Sáinz.—Mariano Rodríguez.

Distrito de Palacio

Teodoro Astola.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Cesiones de fincas

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Eduardo Sanz Pachó solicitando, al amparo de la Ley de 11 de Mayo y Real orden de 16 de Octubre de 1920, la cesión por el Estado de una finca urbana del término municipal de Vallecas y calle de Mejorana, número 2; que linda: por la derecha, con calle de la Alcantarilla; izquierda, con solar de Angel López, y espalda, con calle de Avelino Fernández de la Poza, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de D. Francisco Benito Montalbán, e ignorándose su paradero según comunica el Ayuntamiento de Vallecas, con fecha 22 de Junio último, se notifica por el presente el derecho preferente que asiste al interesado, herederos o actuales poseedores a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios de la Real orden de 18 de Junio de 1921 y concediéndoles el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y considerando que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo en dicho plazo.

Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra
(O.—45)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 26 de Abril de 1923, con los números 475.050 de entrada, y 68.223 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Francisco Roig Bonafé, por 240 pesetas en metálico, que garantiza las obras de reparación, explanación y firme, de los kilómetros 329 al 332, 363 al 365 y 368 al 374 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la diligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—241)

Ayuntamientos

FUENCARRAL

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la propuesta de suplemento de crédito por transferencia de 1.413,50 pesetas, del Capítulo I, artículo 6.º, a los Capítulos VI, X y

XII, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos para pago de dos plazos de adquisición de una máquina de escribir para la oficina de Secretaría, alquiler de casa habitación para una Maestra Nacional de niñas, y sueldo, hasta fin del corriente ejercicio, del guarda creado para la custodia del monte de Valdelatas de estos propios, acordada por la Comisión Permanente de este Municipio en su sesión ordinaria de 21 del corriente.

Fuencarral, 27 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Prudencio Maderuelo
(Núm. 286)

ANCHUELO

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas; se anuncia su provisión por concurso, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, para lo cual los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante dicho plazo, debidamente reintegradas.

Anchuelo, 5 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Luis Prieto
(Núm. 358) (O.—55)

NAVALCARNERO

Según prescribe el artículo 5.º del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, se pone en conocimiento del público que el proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 6 del actual, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

Navalcarnero, 8 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Manuel Blanco
(Núm. 374)

TITULCIA

Vacante una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y otra de Inspector de carnes en esta Villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacarlas a concurso entre Profesores Veterinarios, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que quieran tomar parte en el concurso acompañarán la instancia del certificado de buena conducta, copia del título profesional con el visto bueno del Alcalde, de su domicilio y la cédula personal. Podrán también acompañar los demás documentos que estimen oportunos.

Titulcia, 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Luis García
(Núm. 359) (O.—56)

BANCO MATRITENSE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo que determina el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el 4 de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social, en Madrid, calle de San Agustín, número 3, entresuelo, bajo la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria y cuentas de 1925.

3.º Mociones que el Consejo presenta a la aprobación de la Junta general y resoluciones que procedan.

4.º Renovación de cargos por dimisión del Consejo.

5.º Propositiones que presenten en forma los señores Accionistas que hayan recabado su derecho de asistencia a la Junta.

El derecho de asistencia se acreditará, con arreglo al artículo 41 de los Estatutos sociales, con presentación de recibo que justifique haber sido depositadas por su titular, en la Caja del Banco, San Agustín, 3, entresuelo, con dos fechas de antelación, cuando menos, a la del día en que la Junta haya de celebrarse, cinco o más acciones de su propiedad o por él debidamente representadas. La Secretaría facilitará el modelo a que las delegaciones de representación deberán ajustarse, solicitándolo con más de tres días de antelación al señalado para la Junta.

Madrid, 22 de Febrero de 1926.

El Presidente,
Constantino Huch
(A.—237)

“Union Sulphur Company”

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

De acuerdo con el artículo veintinueve de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a sus Asociados a Junta general ordinaria el día doce de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Velázquez, número setenta y ocho, bajo, izquierda.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas y balances.
- 3.º Renovación de Consejeros.
- 4.º Elección de Auditores Contables, revisores de cuentas.
- 5.º Otros asuntos.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Director Gerente,
Juan F. F. de Caleyá
(D.—27)

AVISO

Se traspasa la tienda de ultramarinos sita en Carabanchel Bajo, en la carretera de Extremadura, número veintiséis, de la propiedad de D. Bonifacio Martínez, a D. Agustín Parral Hermanos. Lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 22 de Febrero de 1926.

(A.—239)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.